

Brasil, Ohile y Uruguay, y el Doctor Osvaldo Loudet, quedan designados Delegados, para representar a la República en la Segunda Conferencia de Eugenesia y Homicultura que se celebrará en Buenos Aires del 23 al 25 del mes de Noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, en el Palacio del Ejecutivo, a los 21 días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Terminación de la misión del Sr. Lic. Roberto Despradel como E. E. y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y nombramiento del Sr. Rafael Brache para el mismo cargo.— G. O. No. 4721, del 29 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1075.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O:

a) Declarar terminada la Misión del Licdo. Roberto Despradel, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América;

b) Nombrar al Señor Rafael Brache, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 28 días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso de exploración de minas al Sr. Lic. Julio F. Peynado.—
G. O. No. 4723, del 6 de Octubre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1076.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado

y el artículo primero de la ley número seiscientos sesentinueve, promulgada el día diecinueve de Abril de mil novecientos treinticuatro y publicada en el número cuatro mil seiscientos setentidós de la Gaceta Oficial;

VISTA la instancia que, con fecha del diez de Septiembre y por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Comercio, me ha dirigido el señor licenciado Julio F. Peynado, dominicano, abogado, de este domicilio y residencia, por la cual solicita que se le otorgue permiso para efectuar exploraciones en busca de hierro, cromo y níquel en cualesquiera formas geológicas, dentro de una extensión territorial que se describe así:

Partiendo de la ciudad de La Vega y siguiendo el camino antiguo al Cotuí que pasa por Jumunucú; de aquí siguiendo el camino antiguo a la capital, que pasa por Chacuei al Medio hasta Yamasá; de aquí en línea recta hasta La Victoria; luego en línea recta a los Alcarrizos; de este punto se sigue la carretera Duarte hasta Bonao; luego en línea recta a Jarabacoa; de aquí aguas abajo del río Yaque hasta el punto donde éste entra en la provincia de Santiago, y de este punto en línea recta hasta la ciudad de La Vega que es el punto de partida.

El área comprendida dentro de estos límites es de doscientas veinticinco mil seiscientas hectáreas (225.600).

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido todos los requisitos legales,

RESUELVO:

Art. UNICO.— Otorgar permiso al señor licenciado Julio F. Peynado para efectuar exploraciones en busca de hierro, cromo y níquel en cualesquiera formas geológicas, dentro de una extensión territorial que se describe así:

“Partiendo de la ciudad de La Vega y siguiendo el camino antiguo al Cotuí que pasa por Jumunucú; de aquí siguiendo el camino antiguo a la capital, que pasa por Chacuei al Medio hasta Yamasá; de aquí en línea recta hasta La Victoria; luego en línea recta a los Alcarrizos; de este punto se sigue la carretera Duarte hasta Bonao; luego en línea recta a Jarabacoa; de aquí aguas abajo del río Yaque hasta el punto donde éste entra en la provincia de Santiago, y de este punto en línea recta hasta la ciudad de La Vega que es el punto de partida.

Este permiso será válido durante el término de un año y estará sujeto a todas las exigencias de la ley.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,